LISTA DE CHEQUEO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

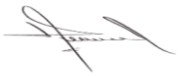
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL

Fecha entrega: (dd/mm/aa)				**Número de Neón asociado al proceso:**	**PLC-1049**
Profesional SUBCON asignado al proceso:	**DAVID ALEJANDRO BOHÓRQUEZ FITATA**				
Nombre proveedor:	**EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA**				

Listado documentos	Entregado	Pendiente	No aplica
Documentos para cargar en NEON con el No. 501- DOCUMENTOS INFORMACIÓN PRIVADA Y/O CONFIDENCIAL, en un solo PDF consolidado en el siguiente orden:			
1. Copia del documento de identificación del contratista.	☒	☐	☐
2. Hoja de vida SIGEP (firmada)	☒	☐	☐
3. Certificación Examen Médico Ocupacional	☒	☐	☐
4. Original certificación bancaria. (con una fecha de expedición menor a 60 días calendario)	☒	☐	☐
Documentos para cargar en NEON con el No. 500- DOCUMENTOS IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CONSULTAS IAS, en un solo PDF consolidado en el siguiente orden:			
5. Formato tratamiento de datos personales (CN-FT-87)	☒	☐	☐
6. Formato Excel de valoración de requisitos de experiencia e idoneidad debidamente firmado.	☒	☐	☐
7. Soportes de educación y formación	☒	☐	☐
8. Tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos de Ley (si aplica)	☒	☐	☐
9. Certificado de antecedentes profesionales en los casos de Ley (si aplica)	☒	☐	☐
10. Certificaciones laborales	☒	☐	☐
11. Registro Único Tributario - RUT (responsable o no de IVA)	☒	☐	☐
12. Registro Información Tributaria RIT	☐	☐	☒
13. Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).	☒	☐	☐
14. Consulta de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)	☒	☐	☐
15. Consulta de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional de Colombia)	☒	☐	☐
16. Consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones - Policía Nacional de Colombia)	☒	☐	☐
17. Consulta de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	☒	☐	☐
18. Verificación de Situación Militar (aplica solo para hombres menores de 50 años) Consulta en el Comando de Reclutamiento y Control Reservas.	☒	☐	☐

LISTA DE CHEQUEO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

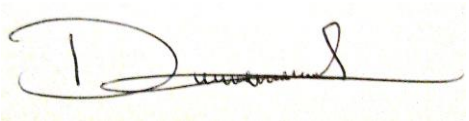
Nombre y Firma de quien entrega los documentos

Nombre: **LILIANA IDARRAGA GARCIA**	**Firma:** 
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y CONTROL	

Verificación por parte de la Subdirección de Contratación

Listado documentos	Verificado	Pendiente	No aplica
19. Estudios previos según formato	☐	☐	☐
20. Certificación Talento Humano en la que conste que en la planta no existe personal o que el mismo no es suficiente e idóneo para desarrollar el objeto	☐	☐	☐
21. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	☐	☐	☐

Nombre y Firma de quien verifica los documentos por parte de la Subdirección de Contratación

Nombre: **DAVID ALEJANDRO BOHÓRQUEZ FITATA**	**Firma:** 

Notas:

***:** Generar el PDF con todos los documentos públicos, iniciando con la presente lista de chequeó debidamente firmada como documento inicial, siguiendo con los documentos marcados como públicos en el orden correspondiente conforme a la presente lista.

****:** Generar el PDF con todos los documentos marcados en la presente lista como privados, en el orden de estos.

FORMATO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado con C.C No. 84.037.467 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, en mi calidad de contratista del Ministerio de Educación Nacional autorizo de manera voluntaria e informada al Ministerio de Educación Nacional para tratar mis datos, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio para los fines relacionados con su misión y funciones, cuyo contenido lo encuentra en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. (Ver documento ST-MA-06)**,** en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y demás directrices de la entidad.

Dado en Bogotá D.C, a los 10 días de junio de 2021

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA Nombre	 Firma
Cedula de Ciudadanía No. 84.037.467	

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en la intranet (SIG) toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NOMBRE PROVEEDOR:	**EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA**		
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL ESTUDIO PREVIO			
TÍTULO PREGRADO (Requisito Mínimo):	en derecho, ciencias económicas y/o administrativas, o sociales, o de la educación, o humanidades, o Ingeniería, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley.	**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	De 71 - 80 meses de experiencia profesional relacionada
TÍTULO POSTGRADO (Requisito Mínimo):	Título de posgrado en la modalidad de especialización, o su equivalencia por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima aquí requerida		
FORMACIÓN ACREDITADA POR EL CONTRATISTA			
PREGRADO:	INGENIERO DE SISTEMAS -ABOGADO		
POSTGRADO:	ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA - MAGISTER EN GOBIERNO Y POLITICAS PÚBLICAS		

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

N°	ENTIDAD	EXPERIENCIA APORTADA		Tiempo Total	EXPERIENCIA VALORADA		Tiempo Total	OBSERVACIONES
		Fecha Inicio	Fecha Final		Fecha Inicio	Fecha Final		
1	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	18/01/2021	15/06/2021	4 mes(es) y 28 día(s)	18/01/2021	15/06/2021	4 mes(es) y 28 día(s)	
2	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	7/07/2020	22/12/2020	5 mes(es) y 16 día(s)	7/07/2020	22/12/2020	5 mes(es) y 16 día(s)	
3	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	15/01/2020	14/05/2020	3 mes(es) y 30 día(s)	15/01/2020	14/05/2020	3 mes(es) y 30 día(s)	
4	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	22/01/2019	31/12/2019	11 mes(es) y 10 día(s)	22/01/2019	31/12/2019	11 mes(es) y 10 día(s)	
5	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	9/01/2018	31/12/2018	11 mes(es) y 23 día(s)	9/01/2018	31/12/2018	11 mes(es) y 23 día(s)	
6	FIDUPREVISORA S.A.	21/07/2017	31/12/2017	5 mes(es) y 11 día(s)	21/07/2017	31/12/2017	5 mes(es) y 11 día(s)	
7	FUNDACION GESTION & DESARROLLO	18/11/2013	29/02/2016	27 mes(es) y 12 día(s)	18/11/2013	29/02/2016	27 mes(es) y 12 día(s)	
8	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	26/04/2012	11/07/2012	2 mes(es) y 16 día(s)	26/04/2012	11/07/2012	2 mes(es) y 16 día(s)	
9	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	31/08/2012	30/09/2012	1 mes(es) y 1 día(s)	31/08/2012	30/09/2012	1 mes(es) y 1 día(s)	
10	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	21/11/2012	21/12/2012	1 mes(es) y 1 día(s)	21/11/2012	21/12/2012	1 mes(es) y 1 día(s)	
11	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	25/02/2013	25/07/2013	5 mes(es) y 1 día(s)	25/02/2013	25/07/2013	5 mes(es) y 1 día(s)	
12	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - LA GUAJIRA	8/10/2013	23/07/2014	9 mes(es) y 16 día(s)	8/10/2013	23/07/2014	9 mes(es) y 16 día(s)	
13	UNIVERSIDAD JAVERIANA	1/10/2007	15/12/2007	2 mes(es) y 15 día(s)	1/10/2007	15/12/2007	2 mes(es) y 15 día(s)	
14	FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS	4/07/2004	4/06/2006	23 mes(es) y 1 día(s)	4/07/2004	4/06/2006	23 mes(es) y 1 día(s)	
15	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	2/01/2004	31/07/2004	6 mes(es) y 30 día(s)	2/01/2004	31/07/2004	6 mes(es) y 30 día(s)	
16	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR	2/01/2001	1/03/2003	25 mes(es) y 30 día(s)	2/01/2001	1/03/2003	25 mes(es) y 30 día(s)	
17	SENA REGIONAL GUAJIRA	11/09/2000	8/12/2000	2 mes(es) y 28 día(s)	11/09/2000	8/12/2000	2 mes(es) y 28 día(s)	
18	SENA REGIONAL ATLANTICO	14/02/1999	30/06/1999	4 mes(es) y 17 día(s)	14/02/1999	30/06/1999	4 mes(es) y 17 día(s)	
19	SENA REGIONAL ATLANTICO	19/11/1999	17/12/1999	0 mes(es) y 29 día(s)	19/11/1999	17/12/1999	0 mes(es) y 29 día(s)	
20	SENA REGIONAL ATLANTICO	2/08/1999	30/09/1999	1 mes(es) y 29 día(s)	2/08/1999	30/09/1999	1 mes(es) y 29 día(s)	
21	SENA REGIONAL ATLANTICO	1/02/1999	30/04/1999	2 mes(es) y 30 día(s)	1/02/1999	30/04/1999	2 mes(es) y 30 día(s)	
22	SENA REGIONAL ATLANTICO	2/02/1997	16/06/1997	4 mes(es) y 15 día(s)	2/02/1997	16/06/1997	4 mes(es) y 15 día(s)	
23	SENA REGIONAL ATLANTICO	25/09/1997	12/12/1997	2 mes(es) y 18 día(s)	25/09/1997	12/12/1997	2 mes(es) y 18 día(s)	
24	SENA REGIONAL ATLANTICO	3/02/1997	30/04/1997	2 mes(es) y 28 día(s)	3/02/1997	30/04/1997	2 mes(es) y 28 día(s)	
25	SENA REGIONAL ATLANTICO	7/10/1996	18/12/1996	2 mes(es) y 12 día(s)	7/10/1996	18/12/1996	2 mes(es) y 12 día(s)	
26	SENA REGIONAL ATLANTICO	1/04/1996	1/07/1996	3 mes(es) y 1 día(s)	1/04/1996	1/07/1996	3 mes(es) y 1 día(s)	
27	SENA REGIONAL ATLANTICO	5/07/1996	5/10/1996	3 mes(es) y 1 día(s)	5/07/1996	5/10/1996	3 mes(es) y 1 día(s)	
28	SENA REGIONAL GUAJIRA	9/02/1995	20/12/1995	10 mes(es) y 12 día(s)	9/02/1995	20/12/1995	10 mes(es) y 12 día(s)	

TOTALES	**MESES CERTIFICADOS:**	**190 meses y 11 días**	**MESES VALORADOS:**	**190 meses y 11 días**	
	TIEMPO CERTIFICADO:	**15 año(s) 10 mes(es) y 11 día(s)**	**TIEMPO VALORADO:**	**15 año(s) 10 mes(es) y 11 día(s)**	
OBSERVACIÓN:					

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: **CUMPLE:** X **NO CUMPLE:**

Elaboró: **Nombre:** Johanna Paola Samacá González **Firma:**

Aprobó (líder de la necesidad): **Nombre:** Oscar Javier Manrique Ladino **Firma:**

Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ACTA DE GRADO No. 1384

FACULTAD CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA

En ceremonia realizada el día 13 de mayo del 2000 en la ciudad de Barranquilla, y presidida por el Doctor Félix González Grau, Director del Cread, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

TECNOLOGO EN SISTEMAS

Registro ICFES 21022003000110010230O

A

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 84.037.467 San Juan del Cesar(La Guaj.), quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado :

SISTEMA DE ORDENES DE COMPRA

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 13 días del mes de mayo del dos mil (2000).

Rector *Decano Facultad*

Anotado en el libro de Actas No. 2

Registro de Diploma No. 6587 *Libro* 4 *Folio* 180

Secretario General

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 396 del 5 de Agosto de 1997

Teniendo en cuenta que,

Eduardo José Bragoza Daza

C. C. No. 1°__09.037.207__ de Sandiego del Norte Boyacá

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos para la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el Título de

Ingeniero de Sistemas

Registro Snies 21034

Cartagena, Bogotá, D. C. 12 de marzo de Julio de 2012

Rector

Decano Facultad

Acta de Grado No. 1410 *Fecha* 12 Julio 12 *Registro Diploma No.* 15222 *Libro* 15 *Folio* 200

Secretario General

012063

Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ACTA DE GRADO No. 1621

FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA

En ceremonia realizada el día 12 de Julio de 2002 en la ciudad de Barranquilla y presidida por el Doctor Felix González Grau, Director del CREAD, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

INGENIERO DE SISTEMAS
Registro ICFES 21024003000110011230O

A :

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 84.037.467 San Juan del Cesar (La Guaj.), quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

SOFTWARE PARA AUTOMATIZACION Y CONTROL DE SUBESTACIONES DE ENERGIA ELECTRICA EN ESTACIONES AERONAUTICAS

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de Julio de dos mil dos (2002).

Rector

Decano Facultad

Anotado en el libro de Actas No. 5

Registro de Diploma No 15209 Libro 5 Folio 38

Secretario General

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2007-24-23-05
R.10 LR 18 FOLIO 0315-1258

En Barranquilla, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil siete se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de :

ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA

a

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Identificado (a) con C.C. No. 84.037.467 de San Juan del Cesar quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

Dan fe de lo anterior: JESUS FERRO BAYONA, Rector; MIGUEL PACHECO SILVA, Decano de División, y CARMEN HELENA JIMENEZ A., Secretaria Académica, quienes firman la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de septiembre de 2007.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

MATILDE ECHEVERRIA
Directora de Registro

Barranquilla, 27 de septiembre de 2007

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Eduardo José Fragozo Daza

C.c No. 84037467 Expedida en: San Juan Del Cesar (La Guajira)

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

Abogado

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 29 del mes Marzo del año 2017

Rector

Secretario General

Director del Programa

Registrado en el folio 58895 Libro IV Nº de Acta 60400 Diploma No. 49169

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

C.C. No. 84. 037. 467 de San Juan del Cesar

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA

Dado en Barranquilla, a los 27 dias del mes de Septiembre de 2007

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería jurídica
Resolución No. 2000336 de
7 de junio de 1993

Libro No. 16
Acta No. 2007-24-28-06

Registrado UR No. 19
Folio 0815-1268

5755

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Eduardo José Fragoso Duzu

C.C. n° 80.037.167 de San Juan del Cesar

completó los estudios correspondientes y los fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

Magíster en Gobierno y Políticas Públicas

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello seco de la Universidad.

Bogotá, D.C., 14 de Octubre de 2014 Folio 061 Folio 061 Libro n°. 001

Rector

Secretaria General

Decano

Anotado: Registro n°. 51062 Folio 199 Libro FIMA 1

Fecha: Bogotá, D.C. 15 de Octubre de 2014

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-804059

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 84037467, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 25255-157002 desde el 17 de Julio de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 615.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

25255157002CND

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA **17/07/2008**

EDUARDO JOSE
FRAGOZO DAZA
C.C. 84037467
UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

EDUARDO JOSE

APELLIDOS:

FRAGOZO DAZA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

DE SANTANDER V/DUPAR

FECHA DE GRADO

29/03/2017

CONSEJO SECCIONAL

CESAR

CEDULA

84037467

FECHA DE EXPEDICION

31/05/2017

TARJETA N°

291134

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **383855**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 84037467** y la tarjeta de abogado (a) **No. 291134**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2128513
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	15/01/2021 2:06:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.2128513
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, OBJETO DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	164 Días
Fecha de inicio de contrato	18/01/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7 días para terminar *(30/06/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 84037467

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA	Banco Davivienda	Ahorros	236870024684

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA* ***Fecha de aprobación:*** *15/01/2021 2:27:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *KAREN EZPELETA MERCHAN* ***Fecha de aprobación:*** *15/01/2021 7:31:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2128513_En ejecución

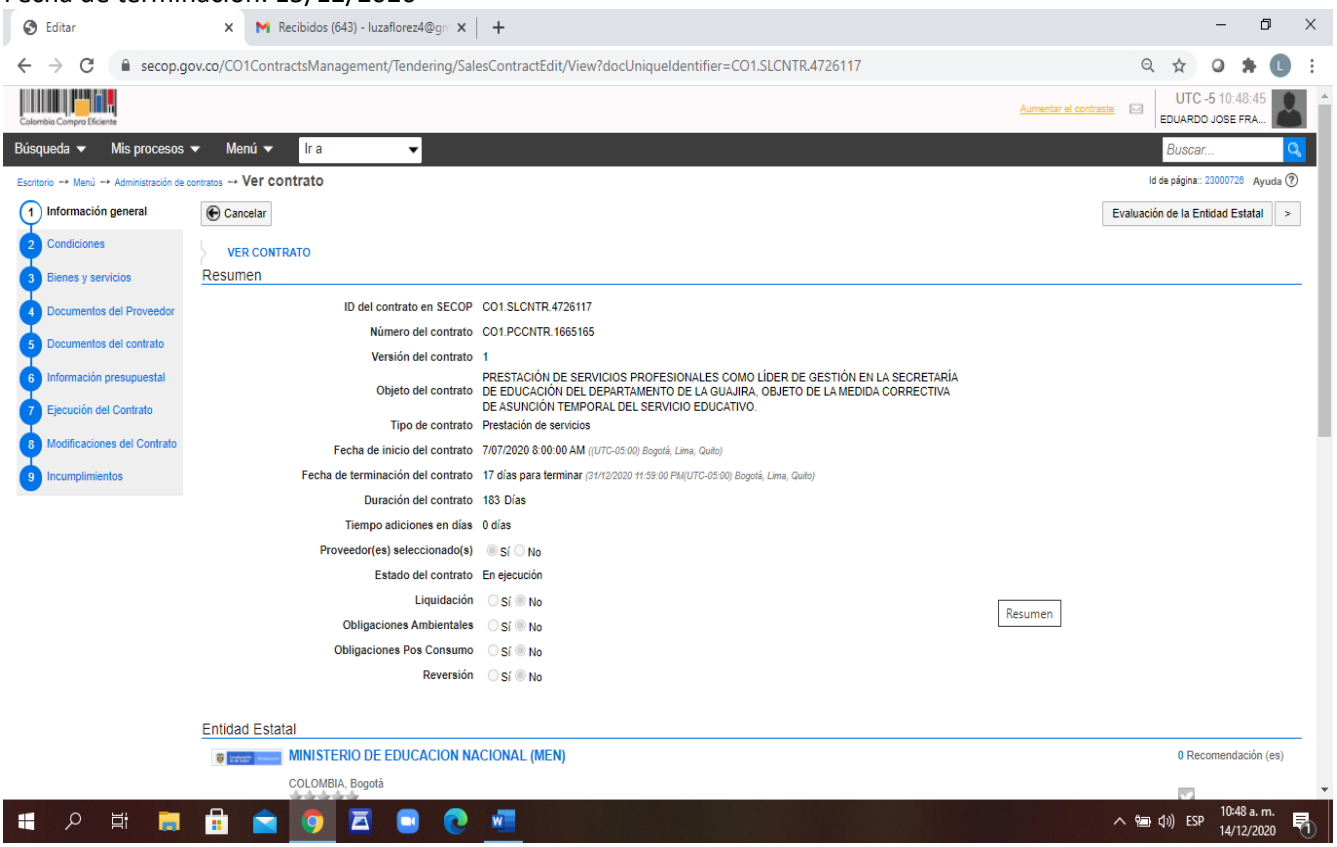
Información del contrato

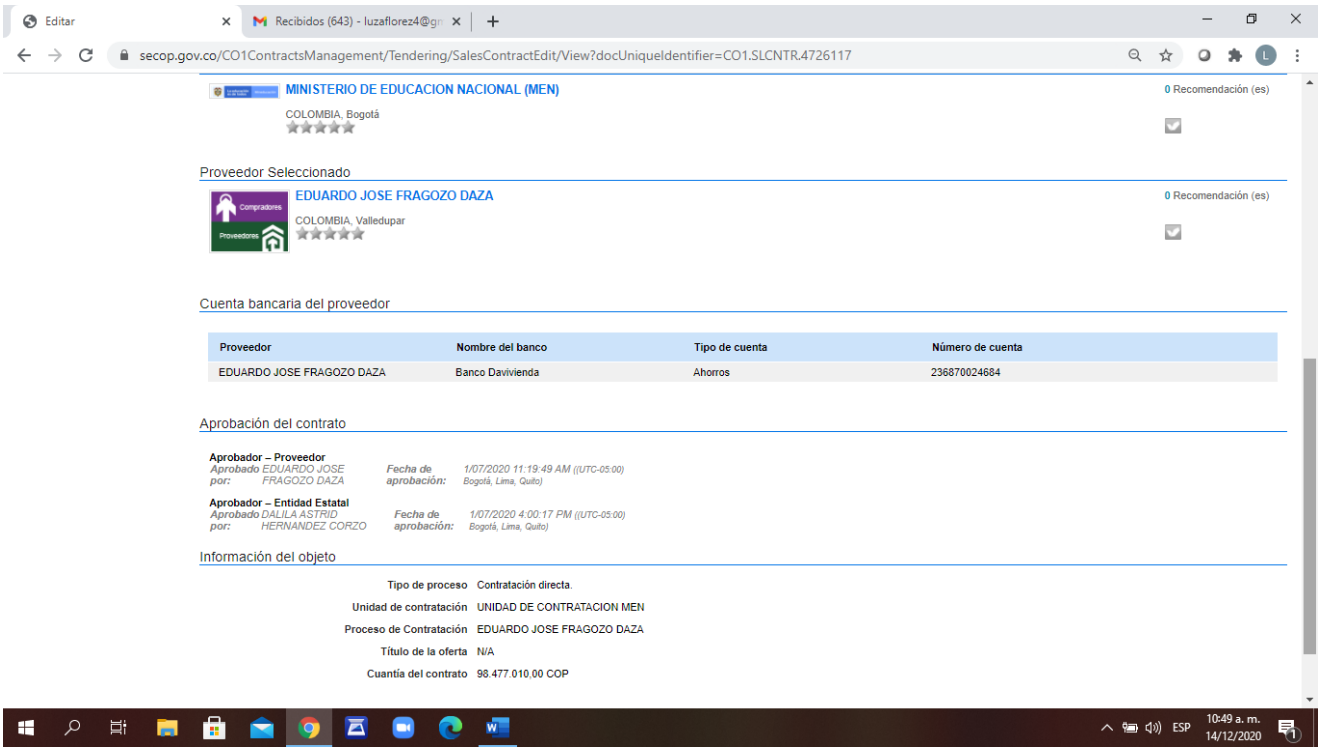
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION MEN
Proceso de Contratación	PSP-MEN-0311-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	101.431.320 COP

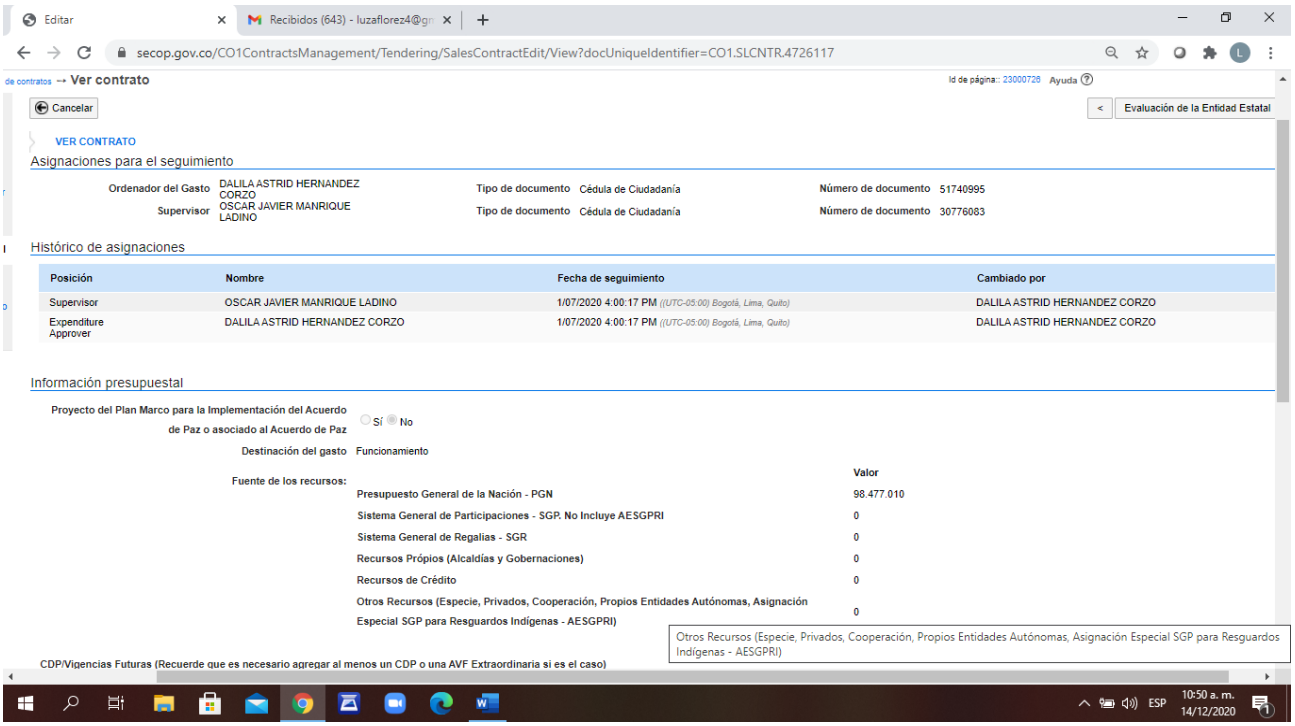
Volver Modificar >

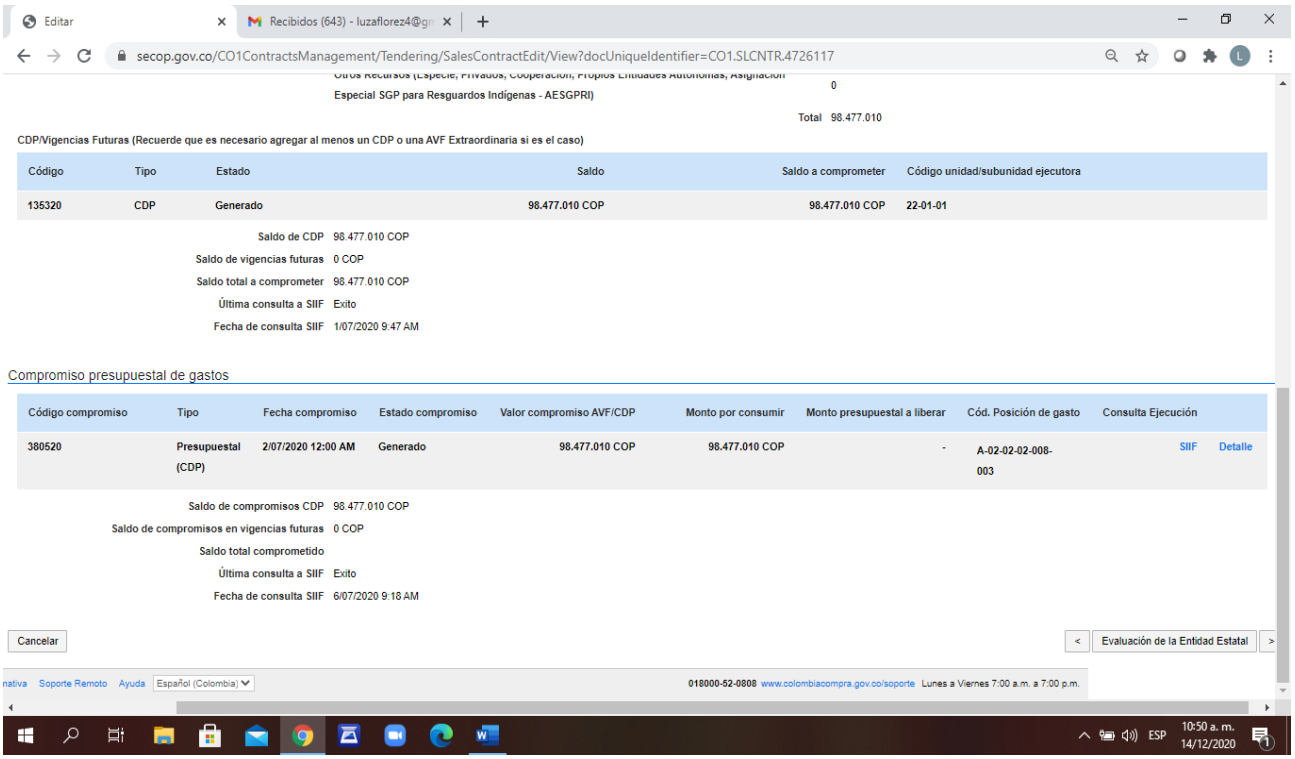
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

PANTALLAZO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.1665165
Fecha inicial:
Fecha de terminación: 15/12/2020






Editar
Recibidos (643) - luzaflorez4@gr
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.4726117
de contratos → Ver contrato
Id de página:: 23000726 Ayuda
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Asignaciones para el seguimiento
Ordenador del Gasto DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 51740995
Supervisor OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 30776083
Histórico de asignaciones
Posición Nombre Fecha de seguimiento Cambiado por
Supervisor OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO 1/07/2020 4:00:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Expenditure Approver DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO 1/07/2020 4:00:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Información presupuestal
Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No
Destinación del gasto Funcionamiento
Fuente de los recursos:
Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN 98.477.010
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI 0
Sistema General de Regalias - SGR 0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones) 0
Recursos de Crédito 0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI) 0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)
CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)
ESP 10:50 a. m. 14/12/2020


Editar
Recibidos (643) - luzaflorez4@gr
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.4726117
Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI) 0
Total 98.477.010
CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)
Código Tipo Estado Saldo Saldo a comprometer Código unidad/subunidad ejecutora
135320 CDP Generado 98.477.010 COP 98.477.010 COP 22-01-01
Saldo de CDP 98.477.010 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 98.477.010 COP
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 1/07/2020 9:47 AM
Compromiso presupuestal de gastos
Código compromiso Tipo Fecha compromiso Estado compromiso Valor compromiso AVF/CDP Monto por consumir Monto presupuestal a liberar Cód. Posición de gasto Consulta Ejecución
380520 Presupuestal (CDP) 2/07/2020 12:00 AM Generado 98.477.010 COP 98.477.010 COP - A-02-02-02-008-003 SIIF Detalle
Saldo de compromisos CDP 98.477.010 COP
Saldo de compromisos en vigencias futuras 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 6/07/2020 9:18 AM
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP 10:50 a. m. 14/12/2020

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1274830
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	14/01/2020 7:42:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.1274830
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, OBJETO DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Fecha de inicio de contrato	15/01/2020 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 84037467

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA	Banco Davivienda	Ahorros	236870024684

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA* ***Fecha de aprobación:*** *15/01/2020 2:26:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *HEYBY POVEDA FERRO* ***Fecha de aprobación:*** *15/01/2020 2:51:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION MEN
Proceso de Contratación	PSP-MEN-0468-2020
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	98.477.016 COP

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia

018000-52-0808 . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

La educación es de todos | Mineducación

A SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899999001-7

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Subdirección de Contratación, se encontró que el señor EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.84.037.467, suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el siguiente contrato:

CONTRATO No. 745895 DE 2019.

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES PROPIAS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CAUTELAR CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ADOPTADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Valor total:	$185.545.628.
Fecha de inicio:	22 de enero de 2019.
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2019.
Plazo total:	Once (11) meses y nueve (09) días.
Estado:	Vigente.
Obligaciones:	**ESPECÍFICAS:** 1. Ejercer las acciones propias de Secretario de Educación de la ETC, como líder de gestión, realizando el direccionamiento estratégico de las actividades de la secretaría de educación de la ETC para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción. 2. Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. 3. Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismos, de acuerdo a los roles

	que cada quien asuma. 4. Implementar estrategias que permitan la organización de las áreas de acuerdo con la cadena de valor definida en el esquema de modernización de las secretarías de educación. 5. Establecer controles sobre los procesos de planta, nómina, escalafón, prestaciones sociales e historias laborales. 6. Coordinar con los directores de la Administración Temporal y con la Asesora Jurídica y de contratación las acciones necesarias para garantizar los propósitos de la medida correctiva, lo cual incluye participar en los procesos contractuales. 7. Representar a la Administradora Temporal en los actos y eventos que le sean asignados. 8. Liderar las acciones que de acuerdo con el documento CONPES 3883 de 2017 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo y adelantar gestiones para el fortalecimiento de la capacidad institucional en los equipos de trabajo, así como ejercicios de articulación con la administración territorial para el cumplimiento de los indicadores registrados en el CONPES 3883. 9. Liderar las actividades del protocolo de la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia ordenada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa autorización de la Supervisión y el MEN, así como apoyar las actividades de empalme. 10. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato. 11. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso. 12. Apoyar las Supervisiones de los Contratos y Convenios en los términos establecidos en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y ejercer supervisión del convenio PMA. 13. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales,

	administrativas y para responder cualquier requerimiento de información.

Es importante hacer claridad que lo ejecutado por el contratista corresponde a las obligaciones surgidas en virtud de la relación contractual.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2019.

Atentamente,

KAREN EZPELETA MERCHÁN
Subdirectora de Contratación

Proyectó: Silvia Patricia Olarte
Reviso: Yolanda Rodríguez

0493

MINEDUCACIÓN 514

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

CONTRATO	0368 DE 2018
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	04/01/2018
CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CONTRATISTA	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ASESORAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO E INDICADORES COMO LÍDER DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBÍA, ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES No. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Entre los suscritos a saber: de una parte **HEYBY POVEDA FERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.074.407 quien actua en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899999001 7 en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1651 del 28 de agosto de 2018 debidamente posesionada y facultada para contratar, según la Resolución No 12749 de junio 29 de 2017, modificada por la Resolucion No. 002 de 2018 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.037.467, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación de acuerdo con la justificación sustentada por la supervisión del contrato mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	Prorrogar el plazo de ejecucion del contrato de prestación de servicios profesionales, que se identificó al inicio del presente documento, por el término de tres (3) meses, es decir hasta el 31 diciembre de 2018.
CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:	Adicionar al valor del contrato de prestacion de servicios profesionales, identificado al inicio de este documento, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($34.633.000).** Para todos los efectos legales y contractuales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($152.992.000).**
CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La presente adicion se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuacion. CDP No. 418 de 2018 Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – GESTION GENERAL. Posición Catálogo de Gasto A-1-0-2-14 REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS. Fuente Nación, Recurso 10, Situación CSF, del cual se destinará para la presente adición la suma de **$34.633.000**.
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE	El valor de la presente adicion se pagara de la siguiente forma:

LA ADICIÓN:

1. Honorarios:

Tres (3) pagos mensuales, cada uno por valor de suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.270.000),** por los servicios prestados de octubre a diciembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

2. Gastos de alojamiento y alimentación en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales:

Tres (3) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.781.000)**, por gastos de alojamiento y alimentación de octubre a diciembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato

3. Gastos de Desplazamiento aereos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar - César) y el Distrito Riohacha, Departamento de La Guajira:

Tres (3) pagos mensuales reembolsables cada uno por valor de hasta **UN MILLON CIEN MIL DE PESOS M/CTE ($1.100.000),** por gastos de desplazamiento de los meses de octubre a diciembre de 2018, previa presentación de los documentos de cobro, para el reembolso correspondiente.

Parágrafo. Los gastos de desplazamiento (tiquetes aéreos, terrestres y acuáticos) y gastos de viaje en ciudades diferentes al Distrito Riohacha, o a otras entidades territoriales, seran reconocidos y cancelados por el Contratante. Los desplazamientos deberán en todos los casos ser aprobados previamente por el Ordenador del Gasto.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente

EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último a la la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demas sanciones de ley. Lo anterior no aplica en el evento de que entre a operar el descuento de los aportes directamente por la entidad

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la

MINEDUCACIÓN

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

	cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLÁUSULA SEXTA. – AFILIACIÓN ARL:	El supervisor informará sobre la presente adición y prórroga a la Subdirección de Talento Humano para efectos de la continuidad de EL CONTRATISTA en su afiliación en la ARL.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los 27 SEP 2018

POR EL MINISTERIO

HEYBY POVEDA FERRO

Aprobó: Karen Espuleta Merchán
Revisó: Fabio Alberto Gómez Sanjuan
Proyectó: Juan Carlos González Medina

POR EL CONTRATISTA

EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

Rp 1097618 ; $ 34.633.000

28.09.2018

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No 418 de fecha 2018-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero		Fecha Registro		Unidad Ejecutora	
Vigencia Presupuestal		Estado		Tipo de Moneda	Tasa de Cambio
Valor Inicial		Valor Total Operaciones		Valor Actual	Saldo por Obligar

TERCERO

Identificacion Cedula de Ciudadania		Razon Social		Medio de Pago	

CUENTA

Numero		Banco		Tipo	Estado

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion		Nombre		Cargo	

CAJA MENOR | **DOCUMENTO SOPORTE**

Identificacion	Fecha de Registro	Numero	Tipo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Fecha	

ITEM PARA AFECTACION PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	RUBRO CATALOGO GASTO	FUENTE	MEDIO DE PAGO	RECURSO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO POR OBLIGAR
					Total				

Objeto

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHosland	CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema	2018-01-02-4:27 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiacion presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectacion de gastos"

Numero:	418	Fecha Registro:	2018-01-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	$ 131.400.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	$ 131.400.000,00	Saldo x Comprometer:	$ 131.400.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE EXPEDICION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	1318	Fecha Registro:	2018-01-02	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:	

AUTORIZACION DE OPERACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AFECTACION DEL RUBRO DE GASTO

Dependencia	Rubro Presupuestal de Gasto	Fuente	Recurso Recaudo	Situado	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual	Saldo x Comprometer	Valor Bloqueado
220101 VEN G GENERAL	A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	Nación	10	CSF	$ 131.400.000,00	0,00	$ 131.400.000,00	$ 131.400.000,00	0,00
				Total:	$ 131.400.000,00	0,00	$ 131.400.000,00	$ 131.400.000,00	0,00

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPTO DE LA GUAJIRA RAD 000003

Firma Responsable

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG			POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-11-05	3 331 000,00	3.331.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-12-13	13 151 000,00	13 151 000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-12-26	13 151 000,00	13 151 000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINEDUCACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Código: CN-FT-51
Versión: 02
Rige a partir de su publicación en el SIG

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL09-24-2018 2:11:47 PM
Al contestar cite este No: 2018-IE-044383 FOL:0 ANEXOS:0
Origen: Subdirección de Monitoreo y Control
Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCHAN
Asunto: CONTRATO 368 EDUARDO JOSE FRAGOZO

MODIFICACIÓN	x	SUSPENSIÓN:	TERMINACIÓN:
Nº de Modificación en NEÓN:	IN-2018-2018	Profesional Asignado SUBCON:	Juan Carlos González Medina

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación/ suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	CONVENIO		ACEPTACIÓN DE OFERTA	
Número:	368			de	2018

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ASESORAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO E INDICADORES COMO LÍDER DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBÍA; ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES No. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Supervisor: DIANA CECILIA TORRES VEGA

Contratista: EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Valor inicial: CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL $118.359.000 PESOS M/CTE.

Plazo inicial de ejecución:			262		
Fecha de inicio:	9	de	Enero	de	2018
Fecha de terminación:	30	de	Septiembre	de	2018

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	de	N/A

Adiciones

Adicional No.	Valor ($)
N/A	N/A
Valor total:	N/A

CRISTINA
03:56 PM

Suspensiones

Adicional No.	Tiempo (dias calendario)
N/A	N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión: N/A de N/A de N/A

Modificaciones

Adicional No	Cláusula N°	Descripción
Cambio de Supervisor	SÉPTIMA	Designar como supervisora a partir del 09/01/2018 a LIDA DEL ROCIO SERRATO ORDUZ. Subdirectora de Monitoreo y Control.
Cambio de Supervisor	SÉPTIMA	Designar como sueprvisora a partir del 22/08/2018 a DIANA CECILIA TORRES VEGA. Profesional Especializado Subdirección de Monitoreo y Control

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	**418-2018**
Número de Plan de Compras	**2018-2009**

Prórrogas:

Cláusula No.	Tiempo (dias calendario)
TERCERA: Plazo de Ejecución	Prórrogar el plazo de ejecución del contrato 368 de 2018 suscrito el 4 de enero de 2018, por el término de NOVENTA Y DOS (92) DIAS CALENDARIO, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: 31 de diciembre de 2018

Adiciones:

Cláusula No.	Valor ($)
CUARTA: Valor del Contrato	Adicionar el valor del contrato 368 de 2018 en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($34.633.000).** El valor a adicionar se cancelara con cargo al CDP 418 de 2018. Unidad Ejecutora: 22-01-01 Gestión General del Rubro: A-1-0-2-14 Remuneración Servicios Técnicos.

Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: **1. Honorarios:** Tres (3) pagos mensuales, cada uno por valor de suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.270.000)**, por los servicios prestados de octubre a diciembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **2. Gastos de alojamiento y alimentación en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales:** Tres (3) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.781.000)**, por gastos de alojamiento y alimentación de octubre a diciembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **3. Gastos de Desplazamiento aéreos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar - César) y el Distrito Riohacha, Departamento de La Guajira:** Tres (3) pagos mensuales reembolsables cada uno por valor de hasta **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000)**, por gastos de desplazamiento de los meses de octubre a diciembre de 2018, previa presentación de los documentos de cobro, para el reembolso correspondiente. **Parágrafo**: Los gastos de desplazamiento (tiquetes aéreos, terrestres y acuáticos) y gastos de viaje en ciudades diferentes al Distrito Riohacha, o a otras entidades territoriales, serán reconocidos y cancelados por el Contratante. Los desplazamientos deberán en todos los casos ser aprobados previamente por el Ordenador del Gasto Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales. Todo pago está sujeto a la disponibilidad de recursos de la medida correctiva, de acuerdo con la programación anual mensualizada PAC del MINISTERIO.
Valor Total:	**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($152.992.000)**

Suspensiones

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión: N/A de N/A de N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción
N/A

El Departamento de la Guajira, el Distrito de Riohacha y los municipios de Uribia y Maicao fueron objeto de la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia según el procedimiento establecido en el artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015, por lo que se expidió el CONPES 3883 y la Resolucion 0459 de febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinando al Ministerio de Educación Nacional como competente para asegurar la prestación del servicio educativo durante la vigencia de la medida de Asunción temporal, y aplicar conforme al Decreto Ley 028 de 2008 la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política.

En desarrollo de las funciones de monitoreo al uso de recursos del SGP asignadas al Ministerio de Educación Nacional, y atendiendo lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 28 de 2008, se evidenciaron posibles eventos de riesgo en el departamento de La Guajira para la adecuada prestación del servicio educativo y el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad. Se evidenció, además, riesgos en lo referente con el uso adecuado y eficiente de los recursos del SGP. Para asumir la competencia del sector educativo en el departamento de La Guajira y sus ETC, el Ministerio de Educación Nacional contrato un equipo para que coordine y apoye las diferentes actividades de la Secretarías de Educación, gestión administrativa y financiera, calidad, cobertura, control interno disciplinario y oficina jurídica.

El Ministerio de Educación Nacional carece de personal que pueda realizar las actividades requeridas en desarrollo de la medida correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la administración del servicio educativo, adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios, por lo cual requiere dar continuidad a las actividades que se vienen ejecutando a través del contrato No. 368 de 2018, como líder de Gestión para el sector Educativo en el Departamento de La Guajira, en desarrollo de la medida correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la administración temporal del servicio educativo, adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento CONPES No. 3883 de 2017 y la Resolucion No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Justificación de la solicitud:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, se suspenden las funciones al Secretario de Educación del Departamento de la Guajira y que a la fecha la medida en el Departamento de la Guajira sigue vigente, se requiere dar continuidad a las las actividades estratégicas como, líder de Gestión para el sector Educativo en el Departamento de La Guajira, es necesario prórrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 368 de 2018, por el término de NOVENTA Y DOS (92) días calendario, es decir hasta el 31 de diciembre 2018 y adicionar en valor por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($34.633.000)**, por los servicios que prestará el contratista de octubre a diciembre de 2018.

El valor a adicionar se calcula teniendo en cuenta que:

1. Los tres meses a adicionarse corresponden a **$34.633.000**
2. El saldo no ejecutado del contrato es de **$4.820.000**, como se indica en el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Valor inicial	$ 118.359.000
Valor Adiciones	$ -
Valor Reducciones	$ -
Valor Total	$ 118.359.000
Valor pagado	$ 87.237.000
Valor causado que no se ha pagado	$ 26.302.000
Valor total ejecutado	$ 113.539.000
Valor por ejecutar	$ 4.820.000

Teniendo en cuenta el saldo por ejecutar para este contrato, sólo se requiere adicionar la diferencia entre el valor calculado para los tres pagos requeridos para la adicion y el valor por ejecutar, es decir, **$34.633.000.**

Valor inicial	Valor adición	Valor total incluida la adición
$118.359.000	$34.633.000	$152.992.000
29% de adición		

La presente adición en valor encuentra su sustento legal en el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: *"Articulo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. "( )Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales "*

La supervisora del contrato con la firma del presente insumo avala la presente solicitud y es puesta a consideración del Ordenador del Gasto.

Firma

Nombre: **DIANA CECILIA TORRES VEGA**
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: **HEYBY POVEDA FERRO**
ORDENADORA DEL GASTO

Firma

Nombre: **JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA**
Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Anexo:

	Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)
x	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

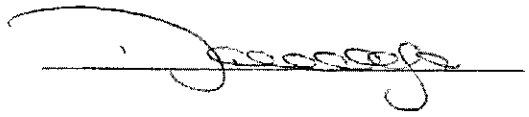
Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor

ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

Concepto de pago	Fecha de pago	Honorarios	Gtos de alojamiento y alimentación	Reembolso gastos de transporte	Valor a pagar
a) Honorarios del mes de Octubre	Noviembre de 2018	$9.270.000	$2.781.000	$1.100.000	$13.151.000
b) Honorarios del mes de Noviembre	Diciembre de 2018	$9.270.000	$2.781.000	$1.100.000	$13.151.000
c) Honorarios del mes de Diciembre	Diciembre de 2018	$9.270.000	$2.781.000	$1.100.000	$13.151.000
TOTAL					**$39.453.000**

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS (10 108 - 2018)

Concepto de pago	Fecha de pago	Honorarios	Gtos de alojamiento y alimentación	Reembolso gastos de transporte	Valor a pagar
a) Honorarios del mes de Octubre	Noviembre de 2018	4.450.000	2 781 000	1 100 000	8 331.000
b) Honorarios del mes de Noviembre	Diciembre de 2018	9 270 000	2 781.000	1 100 000	13.151 000
c) Honorarios del mes de Diciembre	Diciembre de 2018	9.270.000	2 781.000	1 100 000	13.151 000
TOTAL					**34.633.000**

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor

000677

MINEDUCACIÓN TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

Entre las suscritas a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra: **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA**, identificado con la cédula de ciudanía número 84.037.467 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que atendiendo lo contemplado en el artículo segundo numeral cuarto literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Que la competencia para suscribir el presente contrato le corresponde al despacho de la Secretaria General, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. **12749 del 29 de junio de 2017**, la cual le delegó la ordenación del gasto.

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 24350 de 2016, modificada mediante la Resolución No. 9940 de fecha 16 de mayo de 2017, la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acredita que de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a EL MINISTERIO es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto, por las normas del derecho privado y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y en las cláusulas aquí estipuladas.

Que mediante Estudio Previo IN 2018-0691 de Enero de **2018**, la Subdirección de Monitoreo y Control, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir bajo la modalidad de contratación directa, un contrato para *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ASESORAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO E INDICADORES COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES No. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*

Que analizadas la idoneidad y experiencia de **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA** y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y no se hizo necesario contar con más ofertas y no se hizo necesario contar con más ofertas y una vez consultada la resolución No. **24350 del 30 de diciembre de 2016** modificada mediante las Resoluciones Nos. 9940 de fecha 16 de mayo de 2017 y 28219 de fecha 15 de diciembre de 2017, expedida por el (la) Ministro (a) del MINISTERIO, constancias y demás documentación, la persona a contratar cumple con los requisitos necesario para estar en el **PERFIL D DEL GRUPO 1**.

RP 34818.

Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales regido por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ASESORAR Y APOYAR LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO E INDICADORES COMO LÍDER DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBÍA; ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES No. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE EL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente.

11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
14. Apoyar la supervisión de contratos y convenios y formar parte de los comités evaluadores de los procesos de selección que le sean asignados por el (la) ordenador (a) del gasto.
15. Solicitar a la Subdirección de Contratación la elaboración del acta de liquidación de los contratos que tenga bajo su supervisión, cuando su plazo de ejecución haya vencido, o cuando se requiera efectuarla.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento.

ESPECÍFICAS:

1. Articular las acciones a desarrollar con las diferentes áreas de la Administración Temporal, de conformidad con las directrices de la supervisión del contrato.
2. Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
3. Coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la secretaría de educación del Departamento de La Guajira, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción.
4. Elaborar y entregar un informe sobre el balance general de las actividades ejecutadas en relación con las conciliaciones de autoridades indígenas, así como la propuesta del Plan de Auditoría a la matrícula de todos los centros e instituciones educativas del Departamento de La Guajira, cuya actividad permitirá ajustar el estudio técnico de la planta.
5. Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismos, de acuerdo a los roles que cada quien asuma.
6. Asegurar la conceptualización de la educación en sus aspectos de calidad, cobertura y desarrollo social, evaluando permanentemente sistemas y enfoques que mejoren las capacidades de aprendizaje, incorporando dentro de las mismas metodologías de medición del impacto y la efectividad del proceso educativo.
7. Liderar los procesos propios de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira
8. Movilizar las acciones que de acuerdo con el documento Conpes 3883 de 2017 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo
9. Liderar acciones para el fortalecimiento de la capacidad institucional en los equipos de trabajo propios de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira
10. Promover ejercicios de articulación con la administración del Departamento de La Guajira para el cumplimiento de los indicadores registrados en el Conpes 3883

11. Definir estrategias que permitan la organización de las áreas de acuerdo con la cadena de valor definida en el esquema de modernización de las secretarías de educación.
12. Establecer controles sobre los procesos de planta, nómina, escalafón, prestaciones sociales e historias laborales
13. Coordinar con los directores de la administración temporal y con la Asesoría Jurídica las acciones necesarias para garantizar los propósitos de la medida correctiva
14. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados
15. Apoyar la supervisión del Convenio PMA
16. Presidir las juntas o comités de ley o que asigne la supervisora.
17. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.
18. Desplazarse principalmente dentro del Departamento de La Guajira y en el resto del territorio nacional, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO una vez culminado el desplazamiento.
19. Entregar al Supervisor, cuando lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso.
20. Apoyar las Supervisiones de los Contratos y Convenios que le sean asignadas en los términos establecidos en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en relación con la ejecución del objeto contractual.
21. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.
22. Representar a la Administradora Temporal en los actos y eventos que le sean delegados

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados a favor de EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Parágrafo: EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados por EL MINISTERIO mediante la Normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:

Se reconocerán al contratista los siguientes conceptos:

1. **Honorarios**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 24350 de 2016 "*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", modificada por la Resolución 09940 de 2017 y conforme a la formación y experiencia, se establece que aplica para el Nivel - Grupo 1 perfil D, por lo cual se fija como valor mensual de honorarios la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.270.000) M/CTE.**

2. **Gastos de alojamiento y alimentación y Gastos de Desplazamiento** (aéreos y terrestres).

Se reconocerán al contratista gastos mensuales por concepto de **Gastos de alojamiento y alimentación y Gastos de Desplazamiento** (aéreos y terrestres). El reconocimiento de estos gastos permite que el contratista pueda desarrollar adecuadamente su misión contractual, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio, ya que debe efectivamente desplazarse fuera de su domicilio habitual de residencia, para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato, por tanto la razón del reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación y gastos de transporte es la de brindar los medios económicos para que el contratista, en ejecución del contrato preste sus servicios profesionales en una región diferente (Departamento de La Guajira – Distrito Riohacha) a su ciudad de residencia (Valledupar - César), a título de compensación por los gastos adicionales en los cuales debe incurrir en lo relacionado con alojamiento y alimentación, y desplazamiento a su ciudad de origen:

- **Gastos de alojamiento y alimentación**, en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA UN MIL PESOS M/CTE ($2.781.000).**

- **Gastos de Desplazamiento** (aéreos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar - César) y el Departamento de La Guajira, reembolsables hasta por un valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1.100.000) M/CTE**.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M-CTE ($118.359.000)**, sin IVA.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 418 de 2018, Unidad ejecutora 22-01-01.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

1. **Honorarios:**

- Nueve (9) pagos mensuales, cada uno por valor de suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.270.000) M/CTE.**, pagaderos mes vencido, por los servicios prestados de enero a septiembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

2. **Gastos de alojamiento y alimentación en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales:**

- Nueve (9) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.781.000)**., pagaderos mes vencido, por los servicios prestados de enero a septiembre de 2018, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

3. **Gastos de Desplazamiento aéreos y terrestres), entre la ciudad de residencia (Valledupar - César) y el Distrito Riohacha, Departamento de La Guajira:**

- Nueve (9) pagos mensuales reembolsables cada uno por valor de hasta **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000),** por los meses de enero a septiembre de 2018 pagaderos mes vencido, previa presentación de los documentos de cobro, para el reembolso correspondiente.

Parágrafo: Los gastos de desplazamiento (tiquetes aéreos, terrestres y acuáticos) y gastos de viaje en ciudades diferentes al Distrito Riohacha, o a otras entidades territoriales, serán reconocidos y cancelados por el Contratante. Los desplazamientos deberán en todos los casos ser aprobados previamente por el Ordenador del Gasto

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará **JAIRO MOSQUERA MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.453.919**, quien ostenta el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección de Monitoreo y Control, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de EL MINISTERIO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,

sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO relación laboral alguna.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MINISTERIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO**: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,

financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, **"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"**; por lo tanto, será potestativo de EL MINISTERIO realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Riohacha en el Departamento de La Guajira.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 2222800. **EL CONTRATISTA**: Dirección: Carrera 22 No. 3 N bis – 52 Conjunto Quinta Manzana E casa 7 Norte. Ciudad: San Juan del Cesar. Teléfono: 3126311199

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico efragozo2@hotmail.com

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) La hoja de vida y demás documentos que identifican a EL CONTRATISTA, (ii) La propuesta de EL CONTRATISTA, (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal, y la afiliación previa a la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 0368 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los 04 ENE 2018

POR EL MINISTERIO

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

POR EL CONTRATISTA

EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA

Proyectó: Hugo Alejandro Gómez Chacón
Revisó: Stella Quiñones Benavides
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

RP 34818 de 2018-01-09 $ 118.359.000.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHIreyest	LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-18-8:55 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 418 de fecha 2018-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	34618	**Fecha Registro:**	2018-01-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	118.359.000,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	118.359.000,00	**Saldo x Obligar:**	118.359.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	84037467	**Razon Social:**	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	236870024684	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	42898796	**Nombre:**	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR

Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	0368 DE 2018	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2018-01-09

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	RUBRO PUC/CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUADO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G GENERAL	A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	Nación	10	CSF		118.359.000,00			
					Total:	118.359.000,00		118.359.000,00	118.359.000,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales administración temporal del servicios educativo para asesorar y apoyar las acciones de mejoramiento e indicadores como lider de gestión de la secretaria de educación de la guajira RAD 000677

220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-01-31	0,00	0,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-02-28	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-03-30	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-04-26	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-05-31	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-06-28	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-07-27	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-08-31	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-09-28	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2018-10-25	13.151.000,00	13.151.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

Entre los suscritos, **MARÍA AMPARO ARANGO VALENCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.326.674 expedida en Manizales, quien en su calidad de Vicepresidente Comercial y de Mercadeo y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaria 33 del Circulo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en desarrollo de lo previsto en el Contrato de Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) suscrito entre la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, quien en adelante, se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.037.467 de San Juan del Cesar, quien actúa en nombre propio y que para los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Departamento de la Guajira, el Distrito de Riohacha y los municipios de Uribía y Maicao fueron objeto de la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia según el procedimiento establecido en el artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015, por lo que se expidió el CONPES 3883 y la Resolución 0459 de febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinando al Ministerio de Educación Nacional como competente para asegurar la prestación del servicio educativo durante la vigencia de la medida de Asunción temporal, y aplicar conforme al decreto ley 028 de 2008 la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política.

2. Que en ejecución de la medida correctiva, el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal responsable de asumir la competencia por ser sectorialmente responsable, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 28 de 2008 y al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008, tiene las siguientes facultades:
   - Realizar el estudio de experiencia, competencias técnicas y administrativas para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio de educación, así como la celebración de los contratos con terceros para este fin.

Estudió y Elaboró: Paola Andrea Garcia Floriano
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernandez
Aprobó: Darwin Ricardo León Segura

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1798
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018600 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- Asegurar la prestación del servicio educativo.
- Adoptar las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación.
- Ejecutar los recursos que del PGN se asignen al sector educativo del departamento de La Guajira y sus ETC en educación para complementar la financiación.
- Utilizar la infraestructura pública existente.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3.1. del artículo 13º del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin. Adicionalmente el documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través del Administradora Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo, y operatividad de la medida correctiva adoptada.

4. Que en este contexto, el Ministerio de Educación Nacional requiere contratar un profesional para asesorar y apoyar las actividades estratégicas como líder de gestión de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que, en la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, se encontró que es necesario contar con un líder de gestión para que dirija el sector educativo del Departamento de La Guajira, para establecer los mecanismos necesarios con el fin de realizar las acciones pertinentes para superar los eventos de riesgo dando cumplimiento a los indicadores establecidos en la tabla 9 del documento conpes 3883 de 2017, además de atender los asuntos propios del sector educativo del Departamento de La Guajira. La Administración Temporal requiere un profesional que asesore y apoye las actividades estratégicas como líder de gestión del Departamento de La Guajira, con el fin de contribuir en el marco de la "Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones", lo cual implica entre otras actividades: a. Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, b. Coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la secretaría de educación del Departamento de La Guajira, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción, y c. Elaborar y entregar un informe sobre el balance general de las actividades ejecutadas en relación con las conciliaciones de autoridades indígenas, así como la propuesta del Plan de Auditoría a la matrícula de todos los centros e instituciones educativas del Departamento de La Guajira, cuya actividad permitirá ajustar el estudio técnico de la planta, en el marco del Decreto Ley 028 de 2008 sus decretos reglamentarios, el documento CONPES

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. 3883 de 2017 y la Resolución No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 la presente contratación se encuentra incursa en la causal relacionada en el siguiente cuadro:

X	a) Porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
	c) o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

6. Que conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el numeral 13.3.1 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, se hace necesario contar con la prestación de servicios de un profesional para que ejerza las facultades como Administradora Temporal en el Departamento de la Guajira y los municipios de Riohacha, Maicao y Uribia, en desarrollo de la medida correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la administración del servicio educativo, adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento CONPES No. 3883 de 2017 y la Resolución No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No 24350 de 2016, modificada por la Resolución 09940 de 2017, la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5., del Decreto 1068 de 2015, acreditó que no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar esta labor. Por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional que reúna el siguiente perfil:

Formación y Experiencia.

Formación: Título Profesional en Administración, Economía, Derecho o Contaduría Pública. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. .

Posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización, o su equivalencia por dos (2) años de experiencia.
Experiencia: De 71 – 80 Meses de Experiencia profesional relacionada.

8. Que vez realizado el análisis de la hoja de vida de EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA, de acuerdo a la Resolución 24350 de 2016, modificada por la Resolución 09940 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación profesionales y de apoyo a la gestión", la cual establece para el nivel - grupo 1 -

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1786
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7883
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

perfil D, titulo profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley; título de posgrado en la modalidad de especialización y una experiencia profesional relacionada de 71 a 80 meses, se tiene que EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA, cuenta con título profesional como ingeniero de sistemas y abogado, es especialista en Gerencia Pública y posee Magister en Gobierno y Políticas Públicas, con un total de noventa y nueve (99) meses de experiencia laboral y con base en el cálculo de la misma efectuado por la dependencia solicitante, se tiene que el futuro contratista cuenta con experiencia profesional relacionada, la cual abarca su desempeño como profesional de Consultorías y Asesorías en la formulación y evaluación de proyectos en la Fundación Gestión y Desarrollo, Profesional Especializado en el área de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de La Guajira, asesor, consultor y capacitador en la Federación Nacional de Concejos y Secretario de Gobierno y Educación en la Secretaría de Educación del municipio de San Juan del Cesar, entre otros, en consecuencia, tiene la experiencia e idoneidad requeridas.

9. Que atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI	NO	NO APLICA **X**
Justificación En la presente contratación no aplica Acuerdo Marco de Precios por cuanto se va a suscribir un contrato de prestación de servicios con persona natural de servicio profesionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.		

Por lo anterior, se considera procedente su contratación.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

11. Que para contratar los servicios requeridos, se procede de conformidad con lo señalado en el contrato de encargo fiduciario No. 1000 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., el cual en su cláusula segunda, numeral (15) señala:

> *"Obligaciones del Fiduciario: Elaborar los contratos solicitados por el Ministerio de Educación Nacional y la(s) Administración (es) Temporal(es) de las entidades territoriales objeto de medidas, en un término máximo de dos (2) días hábiles que incluye la revisión y trámites de verificación documental y la elaboración y firmas del contrato, de conformidad con lo ofrecido en su propuesta".*

12. Que mediante comunicación suscrita el diecinueve (19) de julio de 2017, por **PABLO JARAMILLO QUINTERO** en su calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, se solicitó a Fiduciaria la Previsora S.A. elaborar el presente Contrato.

13. Que hace parte integral del presente contrato la siguiente documentación:

1. Instrucción de fideicomitente.
2. Insumo de Contratación.
3. Propuesta del **CONTRATISTA.**
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA.**
5. Documentos Académicos soporte hoja de vida del **CONTRATISTA.**
6. Documentos Experiencia soporte hoja de vida de la función pública.
7. Certificado de pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones del **CONTRATISTA.**
8. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA.**
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA.**
10. Certificado de antecedentes judiciales del **CONTRATISTA.**
11. Certificado Unidad de Vinculados.
12. Formato Registro Único Tributario del **CONTRATISTA.**
13. Hoja de Vida de la Función Pública del **CONTRATISTA.**
14. Certificación de cuenta bancaria del **CONTRATISTA.**

14. Que mediante certificación de recursos del diecinueve (19) de julio de 2017, **MÓNICA PATRICIA MATEUS MALAVER,** en su calidad de Coordinadora de Negocios Fiduciarios de la Gerencia de Negocios de la Fiduciaria La Previsora S.A., indica que en el Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) existen los recursos necesarios para la celebración del presente contrato por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.700.000,00).**

15. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el **CONTRATANTE,** con autonomía técnica y administrativa, a la prestación de servicios profesionales para asesorar y apoyar las gestiones como líder de educación del Departamento de La Guajira a la Administración del Servicio Educativo del Departamento de la Guajira, el Distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia, en desarrollo de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia; adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento Conpes No. 3883 de 2017 y la Resolución No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.700.000)** sin incluir IVA, los cuales se cancelarán de la siguiente forma:

1. **Honorarios:**

- Un pago (1) pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**, por los servicios prestados durante julio de 2017, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

- Cinco (5) pagos mensuales, cada uno por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** pagaderos mes vencido, por los servicios prestados de agosto a diciembre de 2017, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos de desplazamiento (tiquetes aéreos, terrestres y acuáticos) y gastos de viaje en ciudades diferentes al Distrito de Riohacha, o a otras entidades territoriales, serán reconocidos y cancelados por el Contratante. Los desplazamientos deberán en todos los casos ser aprobados previamente por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales.

Todo pago está sujeto a la disponibilidad de recursos en el encargo fiduciario, de acuerdo con la programación anual mensualizada PAC del MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos mensuales el contratista deberá presentar:

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

i. Certificado de cumplimiento y trámite de pagos suscrito por el Supervisor del contrato.
ii. Cuenta de cobro.
iii. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.
iv. Informe mensual de actividades en medio físico y magnético.

PARÁGRAFO CUARTO. Previo al pago, debe existir Instrucción del fideicomitente, certificación escrita del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, ARL, los cuales constituyen requisito previo para tramitar el pago.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO SEXTO. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

TERCERA. PLAZO: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: El supervisor y el **CONTRATISTA** deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual y verificar que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5171
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1706
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
2. Coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la secretaría de educación del Departamento de La Guajira, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción.
3. Elaborar y entregar informes sobre el balance general de las actividades ejecutadas en relación con las autoridades tradicionales indígenas, así como la propuesta del Plan de Auditoría a la matrícula oficial y contratada de todos los centros e instituciones educativas del Departamento de La Guajira, cuya actividad permitirá ajustar el estudio técnico de la planta.
4. Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismos, de acuerdo a los roles que cada quien asuma.
5. Asegurar la conceptualización de la educación en sus aspectos de calidad, cobertura y desarrollo social, evaluando permanentemente sistemas y enfoques que mejoren las capacidades de aprendizaje, incorporando dentro de las mismas metodologías de medición del impacto y la efectividad del proceso educativo.
6. Liderar los procesos propios de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira.
7. Movilizar las acciones que de acuerdo con el documento Conpes 3883 de 2017 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo
8. Liderar acciones para el fortalecimiento de la capacidad institucional en los equipos de trabajo propios de las Secretarías de Educación del Departamento de La Guajira.
9. Promover ejercicios de articulación con la administración del Departamento de La Guajira para el cumplimiento de los indicadores registrados en el Conpes 3883
10. Definir estrategias que permitan la organización de las áreas de acuerdo con la cadena de valor definida en el esquema de modernización de las secretarias de educación.
11. Establecer controles sobre los procesos de planta, nómina, escalafón, prestaciones sociales e historia laborales
12. Coordinar con los directores de la administración temporal las acciones necesarias para garantizar los propósitos de la medida correctiva
13. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados
14. Presidir las juntas o comités de ley o que asigne la supervisora.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

15. Representar a la Administradora Temporal en los actos y eventos que le sean delegados
16. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.
17. Desplazarse principalmente dentro del municipio de Uribia y en el resto del territorio nacional, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO una vez culminado el desplazamiento.
18. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso.
19. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del presente contrato.
5. Entregar, al finalizar el contrato con destino a la Subdirección de Gestión Administrativa, el inventario de los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del Administrador temporal para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se les haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, Fiduciaria La Previsora S.A. se compromete para con la Contratista a:

1. Pagar el valor del Contrato de Prestación de Servicios dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del Fideicomitente.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente.
3. Previa Instrucción del Fideicomitente, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
4. En el evento que el Contratista tenga que desplazarse a las entidades territoriales, la Fiduciaria, reconocerá con recursos del Encargo Fiduciario los gastos de Transporte y los gastos de viaje de acuerdo con la tabla que aplica el Ministerio a sus servidores, previa aprobación e instrucción del Ordenador del Gasto.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, previa instrucción del Fideicomitente.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos.
2. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago establecidos en el presente contrato, previo recibo de:
   - Cuenta de cobro
   - Informe mensual de actividades del contratista.
   - Certificado de cumplimiento y trámite de pago.
   - Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud y Pensión.
3. Brindar al contratista el apoyo administrativo, logístico, los medios, las herramientas y la información requerida para la ejecución del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
4. Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-3) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5. Presentar al contratista por conducto del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades del Ministerio de Educación Nacional, objeto de la contratación.

SÉPTIMA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato de Prestación de Servicios, toda vez que actúa en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** mencionado en el encabezamiento.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato la efectuará **ALBA LUCIA MARIN VILLADA**, en su calidad de Administradora Temporal, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Efectuar los requerimientos que sean del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
5. Impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
6. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
7. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA**.
9. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
10. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el **CONTRATISTA** cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
11. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
12. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CONTRATISTA**. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el **CONTRATISTA** pagará a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente a diez (10) S.M.L.M.V, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, al **CONTRATANTE** podrá aplicar al **CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 0111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 366 4555 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un otrosí.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente al **CONTRATANTE**, ni al Ministerio de Educación Nacional. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y al **CONTRATANTE** relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por extinción del Encargo Fiduciario mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1799
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-3) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7880
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 918015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato de Prestación de Servicios en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE.**
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.
8. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA.**
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos certificados mediante memorando del diecinueve (19) de julio de 2017, suscrito por **MONICA PATRICIA MATEUS MALAVER**, en su calidad de Coordinadora de Negocios Fiduciarios de la Gerencia de Negocios de la Fiduciaria La Previsora S.A., quien certifica que en el Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) existen los recursos necesarios para la celebración del presente contrato por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.700.000).**

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **FIDUCIARIA** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **FIDUCIARIA** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO.- En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5o. - Vicepresidencia Administración Fiduciaria - de Bogotá.
b. **EL CONTRATISTA**: Calle 3 No. 3 – 24 San Juan del Cesar – La Guajira.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: De acuerdo con las actividades a desarrollar el lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia en el Departamento de La Guajira, sin perjuicio de que pueda desplazarse en el territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE.**

c) EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA.**

d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a EL **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose EL **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7030
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA.** Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA.**

e) EL **CONTRATISTA,** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:**
- ✓ Dirección: Calle 3 No. 3-24.
- ✓ Correo: efragozo2@hotmail.com
- Teléfono: 3126311199

- **CONTRATANTE:**

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-4) 368 4559 | Cali (57-2) 667 7860
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

- ✓ Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
- ✓ Correo: proteccíondedatos@fiduprevisora.com.co
- ✓ Teléfono: (1)5945111

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

l) EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: EL **CONTRATISTA** cede en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato.

En el supuesto de que EL **CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, EL **CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones de EL **CONTRATANTE** y obtendrá si fuera

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Floriano
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernandez
Aprobó: Darwin Ricardo León Segura

necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA.**

Asimismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta de EL **CONTRATANTE** y por EL **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente a EL **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que EL **CONTRANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por EL **CONTRATANTE.**

EL **CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente EL **CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por EL **CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

a. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2738 | Cartagena (57-5) 650 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-143-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA IDENTIFICADO CON C.C. No. 84.037.467 DE SAN JUAN DEL CESAR.

b. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**.

Fecha de Perfeccionamiento: Veintiuno (21) de Julio de 2017.

EL CONTRATANTE

María Amparo Arango V.

MARÍA AMPARO ARANGO VALENCIA
Vicepresidente Comercial y de Mercadeo
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Actuando en desarrollo del **ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

EL CONTRATISTA

EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA
C.C. No. 84.037.467 de San Juan del Cesar

Juliana [illegible] Ramírez
Vicepresidente Jurídica
V° B°

Estudió y Elaboró: Paola Andrea García Florian
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernandez
Aprobó: Darwin Ricardo León Segura

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 11 de Agosto de 2017

No. de radicación solicitud:

2017-EE-138140

Doctora
MONICA PATRICIA MATEUS MALAVER
Coordinadora Encargo Fiduciario Contrato 1000/2014
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 Nº10 - 03 Piso 4
Bogotá D.C. Colombia

Destino: GERENCIA DE NEGOCIOS
No. 20170322077632
Fecha Radicado: 2017-08-11 16:44:53
Anexos: 28 ICASTANEDA-YMONTES
FIDUPREVISO
14-08-17 10:09 m

Asunto:Remisión documentos para perfeccionamiento de contratos

Respetada Doctora:

Anexo me permito enviar los siguientes documentos, correspondientes a la Administración Temporal de la Guajira y los municipios de Riohacha, Maicao y Uribia, debidamente perfeccionados con el acta de inicio y el cronograma de ejecución, para el trámite respectivo, dentro del contrato de encargo fiduciario Nº1000/2014.

Item	No. Contrato	Contratista	Valor del contrato	Actividad
1	48748-143-2017	Eduardo José Fragozo	$47.700.000	Lider de Gestión La Guajira

Cordial saludo,

EDDA PATRICIA IZQUIERDO LOPEZ
Subdirectora
Subdirección de Monitoreo y Control

Elaboró LILIANA IDARRAGA GARCIA
Revisó DIANA CECILIA TORRES VEGA

MINEDUCACIÓN / TODOS POR UN NUEVO PAÍS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción del presente documento, el interventor/supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
- El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.

INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO	
Número:	**48748-143**		**de**	2017	

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA ASESORAR Y APOYAR LAS GESTIONES COMO LIDER DE EDUCACION EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; ADOPTADA EN EL MARCO DEL DECRETO LEY 028 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, EL DOCUMENTO CONPES NO. 3883 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0459 DE 2017 DE 2017 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Interventor/ Supervisor:	ALBA LUCIA MARIN VILLADA
Contratista/ Entidad:	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA

Valor total:	CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 47.700.000,00).					
Fecha de inicio:	**21**	**de**	**Julio**	**de**	**2.017**	
Fecha de terminación:	**31**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2.017**	
Duración:	**DIEZ (10) DIAS Y CINCO (5) MESES**					
Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripcion de esta acta.	N/A	**de**	N/A	**de**	N/A	
Fecha aprobación de Registro Presupuestal (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripción de esta acta.	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**	
El interventor/supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado o al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, se verificó que el contratista aportó el certificado del examen pre ocupacional anexo a esta acta (para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales cuya duración sea superior a un mes)					**SI X**	**NO**

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MINEDUCACIÓN	TODOS POR UN NUEVO PAÍS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN **ACTA DE INICIO**

En	RIOHACHA	a los	VEINTIUN	(21)	Días del mes de	JULIO	de
2.017	se reunieron	ALBA LUCIA MARIN VILLADA					
en su calidad de interventor/supervisor del contrato/convenio/orden de aceptación		y	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA				
Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.							

OBSERVACIONES

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los (21)				
VEINTIUN	días del mes de	JULIO	de	2.017

Firma

Nombre: ALBA LUCIA MARIN VILLADA
INTERVENTOR/SUPERVISOR

Firma

Nombre EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA
CONTRATISTA

Anexo:
1. Cronograma de ejecución del contrato.
2. Afiliación del contratista a la ARL
3. Certificado de examen pre ocupacional (Nota: el certificado escaneado de examen pre ocupacional debe ser remitido vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano por parte del Supervisor).

1ra copia: Subdirección de Contratación. 2da. Copia: Interventor/Supervisor. 3ra copia: Contratista

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION

Contrato No. 48748-143-2017
Fecha 21/07/2017

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	Actividad – Producto	HITO	Fecha inicio actividad	Fecha programada de entrega	Observaciones
1	Firma del acta de inicio. (obligatorio)		21/07/2017	21/07/2017	
2	Flujo de pagos (obligatorio)				
	a) Pago 1		01/08/2017	16/08/2017	Contra informe de actividades consecuente con las obligaciones y su alcance.
	b) Pago 2		01/09/2017	15/09/2017	Contra informe de actividades consecuente con las obligaciones y su alcance.
	c) Pago 3		01/10/2017	15/10/2017	Contra informe de actividades consecuente con las obligaciones y su alcance.
	d) Pago 4		01/11/2017	15/11/2017	Contra informe de actividades consecuente con las obligaciones y su alcance.
	e) Pago 5		01/12/2017	15/12/2017	Contra informe de actividades consecuente con las obligaciones y su alcance.
	f) Pago 6		01/01/2018	16/01/2018	Contra informe de actividades consecuente con las obligaciones y su alcance.
3	Informes de interventoria/supervisión (obligatorio)				
	a) 1er Informe parcial		30/09/2017	30/09/2017	En concordancia con el avance y cumplimiento de las obligaciones.
	b) 2do Informe parcial		31/12/2017	31/12/2017	En concordancia con el avance y cumplimiento de las obligaciones.
	d) Informe final		31/12/2017	31/12/2017	En concordancia con el avance y cumplimiento de las obligaciones.
4	Reuniones de seguimiento				
	a) 1a Reunión de Seguimiento		15/09/2017	15/09/2017	Fechas acordadas con la supervision
	c) 2a Reunión de Seguimiento		15/10/2017	15/10/2017	Fechas acordadas con la supervision
	c) 3a Reunión de Seguimiento		15/11/2017	15/11/2017	Fechas acordadas con la supervision
	d) 4a Reunión de Seguimiento		15/12/2017	15/12/2017	Fechas acordadas con la supervision
5	Actividades del Contrato/Convenio/Orden de Aceptación				
1	a). Formular políticas institucionales para mejorar la prestación del servicio educativo y buscar la concertación sectorial del plan educativo en concordancia con las diferentes instancias del gobierno, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato
2	b). Coordinar el direccionamiento estratégico de las funciones de la secretaria de educación del Departamento de La Guajira, para adoptar los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo de los ejes de la política educativa con la eficiente administración de los recursos disponibles y asignados para la jurisdicción		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato
3	c.). Elaborar y entregar informes sobre el balance general de las actividades ejecutadas en relaciones con las autoridades tradicionales indígenas, así como la propuesta de Plan de Auditoria a la matricula oficial y contratada de todos los centros o instituciones educativas del Departamento de La Guajira, cuya actividad permitirá ajustar el estudio técnico de la planta.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
4	d.). Liderar la interacción y la comunicación permanente con los diferentes grupos de interés y con los actores principales del sistema educativo, orientada a la resolución conjunta de problemas, a la adopción de enfoques y metodologías eficaces y al empoderamiento de los mismos, de acuerdo a los roles que cada quien asuma.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
5	e.). Asegurar la conceptualización de la educación en sus aspectos de calidad, cobertura y desarrollo social, evaluando permanentemente sistemas y enfoques que mejoren las capacidades de aprendizaje, incorporando dentro de las mismas metodologías de medición del impacto y la efectividad del proceso educativo.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
6	f.). Liderar los procesos propios de la Secretaria de Educación del Departamento de La Guajira		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Contrato 48748-143-2017
Fecha 21/07/2017

No.	Actividad – Producto	HITO	Fecha inicio actividad	Fecha programada de entrega	Observaciones
7	g.). Movilizar las acciones que de acuerdo con el documento Conpes 3853 de 2017 se deben adelantar para superar los eventos de riesgo		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
8	h.). Liderar acciones para el fortalecimiento de la capacidad institucional en los equipos de trabajo propios de las Secretarías de Educación del Departamento de La Guajira.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
9	i.). Promover ejercicios de articulación con la administración del Departamento de La Guajira para el cumplimiento de los indicadores registrados en el Conpes 3853		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
10	j.). Definir estrategias que permitan la organización de las áreas de acuerdo con la cadena de valor definida en el esquema de modernización de las secretarías de educación.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
11	k.). Establecer controles sobre los procesos de planta, nómina, escalón, prestaciones sociales e historia laborales		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
12	l.). Coordinar con los directores de la administración temporal las acciones necesarias para garantizar los propósitos de la medida correctiva		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
13	m.). Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
14	n.). Presidir las juntas o comités de ley o que asigne la supervisora		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
15	o.). Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
16	p.). Desplazarse principalmente dentro del municipio de Uribia y en el resto del territorio nacional, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO una vez culminado el desplazamiento.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
17	k.). Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
18	r.). Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la acción de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
19	s.). Representar a la Administradora Temporal en los actos y eventos que le sean delegados		21/07/2017	31/12/2017	Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.
					Esta actividad se avanzará en el trascurso de la ejecución del contrato.

Firma
Nombre ALBA LUCIA MARIN VILLADA
Administradora Temporal

Supervisor

Firma
Nombre EDUARDO JOSE FRAGOSO DAZA
C.C. 84.037.487

Contratista

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

[illegible]

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

[illegible]

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR SALUD	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN UPC	MORA COTIZACIÓN	MORA UPC	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD ATEP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD ATEP VALOR	[illegible]	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

[illegible]

TOTAL	$ 214.300

Planilla pagada

(fiduprevisora)	REMISIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ÁREAS A LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA	14/08/2017

Una vez revisados los soportes contractuales, los encontramos ajustados a la normatividad que regula la materia y como consecuencia le impartimos la debida aprobación. Precisamos que la revisión jurídica que efectúa esta oficina se centra a la verificación de los documentos que hacen parte del expediente contractual en relación con la minuta, tal como lo ordena el Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A. y/o la normatividad que regula la materia según el caso.
En este orden, los estudios y documentos previos que preceden y soportan esta contratación tales como la justificación, idoneidad y experiencia, obligaciones específicas y fundamentos jurídicos especiales que sustentan la modalidad de selección, no son de la iniciativa y elaboración de esta oficina, así como el alcance dado al objeto contractual, valor, plazo de ejecución, imputación presupuestal y forma de pago de interés, los cuales están bajo la responsabilidad del área solicitante.

ENVÍO CONTRATO PERFECCIONADO A JURÍDICA	X
ENVÍO CONTRATO CON CORRECCIONES A JURÍDICA	
ENVÍO CONTRATO Y PÓLIZA PARA APROBACIÓN A JURÍDICA	
ENVÍO CONTRATO Y PÓLIZA CON CORRECIONES A JURÍDICA	
ENVÍO RENOVACIÓN PÓLIZAS A JURÍDICA	
OTROS ÁREA JURÍDICA	

(fiduprevisora)
14 AGO 2017
17:17

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO	X	CONVENIO		OTROSI		ORDEN		CERTIFICACIÓN		ACTA-LIQUIDACIÓN		OTROS	
TIPO DE CONTRATACIÓN	POLIZA		DERIVADA	X	EMPRESA									

No. ORDÓN	
No. CONTRATO	48748-143-2017
CONTRATISTA	EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA
ÁREA SOLICITANTE	GERENCIA DE NEGOCIOS
PÓLIZA	SI [ ] NO [ ] PÓLIZA CORREGIDA [ ]
RESPONSABLE ÁREA	MÓNICA MATEUS MALAVER — CARGO: COORDINADORA DE NEGOCIOS
NÚMERO DE FOLIOS	10

OBSERVACIONES: SE REMITE CONTRATO,ACTA DE INICIO,CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN,PLANILLA SE SEGURIDAD SOCIAL Y OFICIO REMISORIO N:20170322077632 PARA Vo Bo. DE LA GERENCIA JURIDICA A FIN DE PROCEDER CON EL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO

ELABORÓ

Firma: Yanyela3
Nombre: YANYELA BORNAL JEREZ
Cargo: PROFESIONAL II
Dependencia: VAF

RECIBE

Firma:
Nombre:
Cargo:

Vo/Bo JEFE ÁREA REMITENTE

EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION 1366 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2013 DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaria de Educacion Departamental se constato que el señor EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA, identificado con la cedula de ciudadania No.84.037.497 expedida en San Juan del Cesar- La Guajira. Presto sus servicios al Departamento de la Guajira como Profesional Especializado en el Área de Calidad de La Secretaria de Educación Departamental.

Que mediante Contrato de Prestación de Servicio, como se muestra la relación, el señor en mención laboro de la siguiente manera:

Contrato N°	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Duración del Contrato
075	26 de abril de 2012	11 de junio de 2012	2 Meses y 15 dias
174	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	1 mes
330	21 de noviembre de 2012	21 de diciembre de 2012	1 Mes
037	25 de febrero de 2013	25 de Julio de 2013	5 Meses

Dada en Riohacha (La Guajira) a los 09 días del mes de octubre de 2013, para efectos personales.

GILBERT JOSE MEZA CERCHAR
C.C 84.107.945 De Maicao

Proyectó: Lina Cardenas Garcia, Técnico Operativo
Revisó: Gilbert Meza Cerchar-Director Operativo (E)
Aprobó: Gilbert Meza Cerchar-Director Operativo (E)

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaria de Educación Departamental se constató que el señor **FRAGOZO DAZA EDAURDO JOSE**, identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. 84.037.467 Expedida en San Juan del Cesar, presto sus servicios al Departamento de la Guajira como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL AREA DE CALIDAD**, en el nivel central de la Secretaria de Educacion Departamental Ubicado en el Municipio de Riohacha con vinculación en en provisionalidad a partir 06 de octubre de 2013 hasta el 23 de julio de 2014.

Devengando la siguiente asignación Mensual

ASIGNACION MENSUAL **$ 3.273.641**

Dado en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira a los 13 días del mes de noviembre de 2014.

BELY GNECCO TERAN
C.C. 39.465.693 de Riohacha

Talento Humano

Academia y Proyección Social

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el Docente **FRAGOZO DAZA EDUARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **84.037.467 expedida en Riohacha (la Guajira)**, estuvo vinculado a esta Institución como Docente, adscrito a la **Facultad de Ciencias Económicas (Extensión Villanueva)**, durante los Siguientes Periodos Académicos:

CARGO	PERIODO	AÑO
Docente Catedrático	I y II Periodo Académico	2011

Las Asignaturas dictadas durante su vinculación fueron: **FINANZAS PÚBLICAS**

La presente se expide a solicitud del interesado(a) en Riohacha, La (Guajira) a los (22) días del mes Junio del (2015).

EDWIN JOSE CARDEÑO PORTELA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que el señor EDUARDO JOSE FRAGAZO DAZA, identificado con la cedula de ciudadania No. 84.037.467 expedida en San Juan del Cesar, cumplió a entera satisfacción el PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION EN GESTION PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA. tal como lo establece el contrato de prestación de servicios profesionales No. 162 del 2008.

La presente se expide a solicitud del interesado, al Dieciséis (16) días del mes de Enero del 2009.

Atentamente,

DONALDO JOSE ROMERO ZARAZE
Secretario de Gobierno y Gestión adtiva

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calle 9 no. 7-18; telefono 7748883- 7748106

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CE-3686-2008

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CERTIFICA:

Que LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.037.467, suscribieron contrato civil de prestación de servicios a través del Convenio Georgetown, por el período y concepto que se relacionan a continuación:

- **Fecha:** desde el 01 de Octubre de 2007 hasta el 15 de Diciembre de 2007
- **Objeto:** Generar herramientas y recursos que permitan a los Concejos Municipales ejercer un mejor control político. Este objetivo será acompañado por asesoría en la socialización e implementación del software de control político (versión final con instrucciones, realizada en el 2006-2007), un video instructivo y una cartilla de responsabilidad del consultor.

Que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, acordó como contraprestación a las obligaciones adquiridas en el mencionado contrato civil la suma total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.00) IVA incluido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 10 días del mes de julio de 2008.

AURA BERNARDA PARRA SANTOS
Directora General de Recursos Humanos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
SECRETARIA DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN
Despacho del Alcalde

Libertad y Orden

San Juan del Cesar, junio 9 de 2008

EL ASESOR JURÍDICO CON FUNCIONES ASIGNADAS DE SECRETARIO GENERAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

HACE CONSTAR:

Que el señor **EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.031.467 de San Juan del Cesar, La Guajira, laboro en la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, en el cargo de Secretario de Gobierno y Educación Municipal en el lapso comprendido del 2 de enero de 2004 hasta el 31 de julio del mismo año. Con una asignación básica mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($1.367.332.oo).

Se expide a petición de la parte interesada.

CALIXTO DAZA VERGARA
Asesor Jurídico – Secretario General

Scanned by CamScanner

FENACON Federación Nacional de Concejos

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CONCEJOS – FENACON -

A QUIEN EL INTERESE:

El doctor EDUARDO JOSE FRAGOZO DIAZA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 84.037.467 de San Juan del Cesar laboró en esta Federación desde el 4 de de Julio de 2004 hasta el 4 de Junio de 2006, a través de contratos de prestación de servicios de asesoría, consultorías y capacitación a diferentes Concejos Municipales del país.

Las funciones asignadas fueron ejercidas de manera responsable y honesta, cumpliendo con los objetivos acordados entre las partes.

La presente se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2006.

Atentamente,

FENACON Federación Nacional de Concejos NIT. 830.048.648

FABIO ESTRADA CHICA
Director Ejecutivo

Carrera 7 No 27 – 52 Oficina 220 Teléfonos: 2830606 – 2838408 - 3340755
E-mail: concejo@fenacon.org Home page: www.fenacon.org
Bogotá D.C. Colombia

LA SECRETARIA PRIVADA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA

CERTIFICA QUE:

*El señor **EDUARDO JOSE FRAGOZO DIAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.537.467 expedida en San Juan del Cesar, hizo parte de esta honorable corporación, elegido para el periodo constitucional comprendido entre el 2 de Enero de 2001 a 31 de Diciembre de 2003, su legislatura fue interrumpida por una licencia del 24 de Agosto hasta el día 30 de Noviembre del año 2002 y presentó su renuncia a partir del 1 de Marzo de 2003.*

Durante su permanencia en el concejo recibió honorarios por la suma de: $8.405.493.oo
Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de Junio de 2008.

ALIX CECILIA ORTEGA GONZALEZ
C.C No 56.074.279 San Juan del Cesar.

ChevronTexaco

CHEVRON PETROLEUM COMPANY
CALLE 100 # 7A - 81
BOGOTA D.C. CUN

N° de Orden de Servicio: 5402159
Número de Revisión:
Fecha de la Orden: 15-JUN-2009
Pág. 1

Proveedor:
FRAGOZO DAZA EDUARDO JOSE
CALLE 3 # 3 - 24
SAN JUAN DEL CESAR GUA 44850

Attn:
Teléfono:
Facsimil:

Enviar a:
RIOHACHA RELACIONES SUBHUMANAMENTALES
Calle 15 No 18 96
RIOHACHA GUA

Attn:
Teléfono:
Facsimil:

Fecha de Entrega: 15-JUN-2009
Cotización No:
Inoviarma:

Comprador: Ramos Juan E (RAEJ)
Teléfono del Comprador:
Facsimil del Comprador:
Email del Comprador:
Condición de Pago: Net 30 Days

Línea	Descripción / Número Item	Cto Ordenado UoM	Precio Unitario	Precio Total	No. CT	% IVA
1	Modulo Registro Municipal y Control Publico	1 EA	2,700,200.00	2,700,200.00		16.00
	Fecha de Entrega: 15-JUN-2009					
2	Modulo Participativo de los Municipios en Regalias	1 EA	2,400,000.00	2,400,000.00		16.00
	Fecha de Entrega: 15-JUN-2009					
3	Modulo Proceso presupuestal Participativo Municipal	1 EA	2,000,000.00	2,000,000.00		16.00
	Fecha de Entrega: 15-JUN-2009					

Subtotal:	5,000,200.00
IVA:	800,000.00
Total de la Orden de Servicio:	5,800,200.00
Tipo de Moneda:	Peso Colombiano

Capacitacion a funcionarios en gestion publica municipal desarrollada en dos modulos los dias 24, 25 y 26.
25, 29 y 30 de junio en Manaure.
Capacitacion a cargo de Dr. Ambrosio Jose Francisco Ortiz
La inversion incluye transporte y alojamiento de los funcionarios, asi como apoyo logistico en media
refrigerios y almuerzo para los asistentes y certificado de asistencia.

SENA
Regional
Guajira

Riohacha, 26 de marzo de 2008

LA COORDINADORA DEL GRUPO MIXTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que el señor **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA**, con cédula de ciudadanía número 84.037.467, estuvo vinculado a esta entidad a través de contrato de prestación de servicios personales, desarrolló actividades como Instructor de Bilingüismo e Informática en los periodos relacionados a continuación:

- Del 9 de febrero al 20 de diciembre de 1995
- Del 11 de septiembre al 8 de diciembre del 2000

Esta Certificación se expide a solicitud del interesado.

CLARA BARRAGAN DE AVILA

Proyectó: [illegible] M.

SENA
Atlántico
Centro de Comercio y Servicios

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

Que el señor **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA,** *identificado con cédula de ciudadanía número 84.037.467 expedida en San Juan – Guajira, prestó sus servicios personales para Horas Instructor Formación Profesional por concepto de seguimiento, control y evaluaciones aplicados a los alumnos pertenecientes a la Articulación SENA – MEN, en el área de informática en el Centro de Comercio y Servicios, según la siguiente relación de órdenes*

No. Orden	Fecha	Periodo	No. Horas	Valor
1785	05-07-1996	Del 5 de julio al 5 de octubre de 1996	348	2.304.000.oo
0982	01-12-1996	Del 1 de abril al 1 de julio de 1996	466	2.796.000.oo
2664	07-10-1996	Del 7 de octubre al 18 de diciembre de 1996	248	1.488.000.oo
1049	05-05-1997	Del 5 de mayo al 30 de agosto de 1997	412	2.403.000.oo
0158	03-02-1997	Del 3 de febrero al 30 de abril de 1997	396	2.310.000.oo
1668	25-09-1997	Del 25 de septiembre al 12 de diciembre de 1997	318	1.860.300.oo
0177	02-02-1997	Del 2 de febrero al 16 de junio de 1997	380	2.337.000.oo
0033	01-02-1999	Del 1 de febrero al 30 de abril de 1999	120	888.000.oo
20912	02-08-1999	Del 2 de agosto al 30 de septiembre de 1999	258	1.909.000.oo
1300	19-11-1999	Del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 1999	120	765.890.oo
0301	14-02-1999	Del 14 de febrero al 30 de junio de 1999	582	4.947.000.oo

Se firma la presente certificación en Barranquilla, a los 15 días del mes de agosto de 2006, a solicitud del interesado.

NEREYDA CORREA ROSALES

Yamile Acosta G.

SENA: CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA

Barranquilla, 28 de mayo de 2008

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL

CERTIFICA

Que el señor **EDUARDO FRAGOZO DAZA** portador de la cedula de ciudadanía Nº 84.037.467 expedida en San Juan del Cesar, presto sus servicios como profesor por horas cátedra, cuya carga horaria semanal y valor de cada hora se expresan en los contratos suscritos en esta institución durante el II semestre del año 1998, el I y II semestre del año 1999 y el I semestre del año 2000 dictando la asignatura de Informática en el programa de Secretariado Ejecutivo.

Los contratos se suscribieron durante periodo estipulado en el calendario académico.

Se expide el presente certificado a petición de la parte interesada.

Cordialmente,

RENE MARQUEZ CASTAÑEDA
Asistente de Personal

CEES DEL CARIBE

CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

800.256.407-3 Res.611/95

CERTIFICA QUE

El señor EDUARDO FRAGOZO DAZA, identificado con la cedula de ciudadania No. 84.037.467 de San juan del Cesar, presta sus servicios profesionales como profesor catedrático desde febrero de 1996 hasta la fecha.

Se expide la presente a solicitud del interesado ,en la ciudad de Barranquilla, a los diez (10) dias del mes de diciembre de 1998.

LORENA TORRES BENAVIDES
Dpto. Contabilidad

Cra. 98 No. 70A - 47 - PBX: 374-0100 - Fax 378-3046 - e-mail: cees@cees.edu.co
Barranquilla - Colombia

Universidad de Santander
UDES

Nit. 804.001.890-1
Personería Jur. 810 de 12 Mar/96
Res. 6216 de 22/12/2005
VIGILADA MINEDUCACIÓN
(Artículo 4º. Resolución MEN 12220 de 2016

Carrera 8 N° 14-27
Conmutador (57) 5708075
Telefax: (57) 5742166
Línea Gratuita 01 8000 972087
Valledupar - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

EL COORDINADOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

CERTIFICA

Que: EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA, identificado con cédula No. 84037467, expedida en San Juan Del Cesar (La Guajira) código No. **12291566**, se encuentra matriculado académicamente en esta Institución a nivel de pregrado, en el que se encuentra cursando el DÉCIMO SEMESTRE, en el programa presencial de DERECHO, en la jornada diurna y con una intensidad de *Veinticinco (25)* horas semanales, para el segundo periodo académico del año 2016.

Este certificado se expide por solicitud del interesado, en Valledupar, el 27 de septiembre de 2016.

DIOMAR JOSÉ BAYONA ARENAS

Transcriptor: Alexi Socarrás Mejía

FUNDACIÓN
GESTIÓN & DESARROLLO
GRUPO EMPRESARIAL

Nit. 900688585-4

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION GESTIÓN & DESARROLLO – GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICA QUE

El Señor: **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.037.467 de San Juan del Cesar – La Guajira, laboró en esta entidad como profesional de Consultoría y Asesorías en la formulación y evaluación de proyectos sociales desde el día 18 de noviembre de 2013 hasta el 29 de febrero de 2016, devengando Salario por valor de Cuatro millones de Pesos ($ 4.000.000) mensuales.

Para constancia se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 04 días del mes de marzo de 2016

Atentamente,

GEOVANNY E. BENJUMEA FRAGOZO
C.c. 84.038.158
Representante Legal

Carrera 24ª Bis- 16-27 – Valledupar – Cesar
Teléfono: 5747771- 300-6379064

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14764096882

(415)7707212489984(8020) 000001476409688 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 3 7 4 6 7	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	84037467	1 9 8 5 1 0 0 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FRAGOZO	DAZA	EDUARDO	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CL 5 B 39 MZ C CA 19 CONJ DIOMEDES DAZA

42. Correo electrónico: efragozo2@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 4 4 0 1 0	3 1 2 6 3 1 1 1 9 9	3 1 8 7 2 3 4 4 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 0 2 0	2 0 0 5 0 2 0 1	8 5 4 4	2 0 1 1 0 8 0 6				2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 15 / 10 : 09: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FRAGOZO DAZA EDUARDO JOSE
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado(a) con C.C No. 84.037.467, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 16 de junio del 2021.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

NIT - 805000427

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS

(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,

USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

El afiliado EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado con CC-84037467 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el dia Junio 16 de 2021.

Cordialmente,

Director Nacional De Operaciones

84037467

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de junio de 2021, a las 08:48:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	84037467
Código de Verificación	84037467210622084811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:52:06 AM horas del 22/06/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **84037467**
Apellidos y Nombres: **FRAGOZO DAZA EDUARDO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2021 09:53:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **84037467** y Nombre: **EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23732296** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169587459

WEB
08:53:43

Bogotá DC, 22 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 84037467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor EDUARDO JOSE FRAGOZO DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84037467, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	EDUARDO
Segundo Nombre:	JOSE
Primer Apellido:	FRAGOZO
Segundo Apellido:	DAZA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	84037467
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Junio de 2021, a las 2:47:06 PM.

Cordialmente,

CR. GABRIEL ANDRES MAJE GOMEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix